

VEEDURIA CIUDADANA

REGISTRO 007-G CPCCS

Banco Central del Ecuador

sucursal mayor - Guayaquil IFIS.

Dirección: FRANCISCO DE MARCOS 3916 entre la 13 y 14
 Correo electrónico: veeduriabancocentraldeecuadorifis@hotmail.com
 Teléfono: 094311222-085124482

Oficio N°-VCBCE-069-2012
 CS-001

Guayaquil, Junio 13 de 2012

Licenciado
 Edgar Peñafiel Ruiz
DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
 En su despacho:

 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Delegación - Guayas Secretaría de Presidencia	
Fecha: agosto 13/12	Hora: 12h20
No. de Hojas Anexas: 1 CD	
_____ Firma Responsable	

De mi consideración:

Por los deberes y atribuciones en el Ejercicio del Control Social al Banco Central del Ecuador Dirección de Recuperación y Liquidación IFIS (Código asignado CS-001), en el Subproceso de Gestión Judicial, que guarda relación a vigilar el cumplimiento del ciclo de las políticas publicas, con énfasis en los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto publico y en el conocimiento de los procesos y subprocesos administrativos, antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, plan, proceso y subproceso, proyecto, convenio, contrato, objeto de la Veeduría.

Queremos aclarar expresamente que la información aquí contenida es de carácter exclusivamente indicativo y referencial dentro del Control Social para vigilar los procesos de recuperación de cartera y devolución de activos desde 1998 a clientes de IFIS de la banca cerrada, centralizada y mecanizada por el Banco Central del Ecuador Dirección de Recuperación y Liquidación, por consiguiente le solicito a usted Señor Licenciado Edgar Peñafiel Ruiz, en su calidad de Director Nacional de Control Social, la información que estamos proporcionando sea conocido por el pleno del CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL para que soliciten las investigaciones respectivas a través de los Organismo de Control sujeto a la Función de Transparencia SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. En consecuencia, esta información debe ser verificada a través de los medios idóneos a los cuales los organismos de control tienen acceso, toda vez que la Veeduría ha obtenido información parcial y no tiene acceso a los documentos originales de soporte que podrían ser utilizados como medio de prueba y ellos pueden hacer un examen de auditoría de acuerdo a la información contenida en este Informe, donde demostraran de las irregularidades detectada en el control social realizado, estas normas de auditoría no las podemos realizar nosotros por carecer de base legal para hacerlo, debido a que esta Veeduría tiene como objetivo fundamental recabar información documentada e informar.

Edgar Peñafiel Ruiz
 Director Nacional de Control Social
 Agosto 13/12

Recibido
 13/08/2012
 09:15
[Signature]

 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Delegación - Guayas	
FECHA: 13/08/12	HORA: 17:30
PARTICIPACION CIUDADANA <input type="checkbox"/>	RENDICION DE CUENTAS <input type="checkbox"/>
CONTROL SOCIAL <input checked="" type="checkbox"/>	VARIOS <input type="checkbox"/>
Manual Montano 9 + 100	



En el control social (CS-040) **FIGALLO II** realizado **AL ROBO Y DESMANTELAMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO MOLINERA FIGALLO S.A. SOBRE UN ANALIS Y OBSERVACIONES A DICHO CASO** por haberse encontrado presunciones graves de irregularidades le informo bajo las prevenciones de ley lo siguiente:

ANTECEDENTES

En el Informe Parcial Oficio N° -VCBCE-0290 informamos sobre lo acontecido con **MOLINERA FIGALLO** y hoy al tener mas elementos y documentación Señor Director ampliamos dicho informe.

Con fecha 21 de Mayo de 2010 se otorga ante el Señor Notario Cuarto del Cantón Guayaquil la escritura contentiva del contrato de transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles del **BANCO DEL PROGRESO EN LIQUIDACION** a favor de **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, para que esta ultima entidad se encargue de los procesos de liquidación forzosa de las Instituciones Financieras en Liquidación según la Resolución de Junta Bancaria JB-2009-1427 y por tal razón se recibieron 61 inmuebles ubicados en las Provincias de Los Ríos, El Oro, Manabí, Santa Elena y Guayas y entre las cuales se encuentra un bien inmueble denominado Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo ubicados en el Kilometro 16 ,5 de la carretera Guayaquil-Salinas que se conoce como Molinera **FIGALLO S.A. MOFIS**.

Con fecha 21 de Septiembre del 2010 a las 15 horas y treinta y cinco minutos según el **ACTA DE DILIGENCIA NOTARIAL**, amparado en lo dispuesto en el numeral siete, del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, el Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, en su calidad de **NOTARIO PUBLICO CUARTO del Cantón GUAYAQUIL** y acogiendo la solicitud presentada y suscrita por la Señora **SONIA GLAFIRA HERRERA GALVEZ en calidad de COORDINADORA DE ACTIVOS DEL BANCO DEL PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION**, patrocinada además por el Señor Abogado **JAIME ENRIQUE NIETO ESPINOZA**, pudo constatar en forma personal la entrega física y real que la señora **SONIA GLAFIRA HERRERA GALVEZ** en calidad de **COORDINADORA DE ACTIVOS DEL BANCO PROGRESO EN LIQUIDACION** hizo al señor Licenciado **ERNESTO ANIBAL MONGE VEAS, Delegado del Banco Central del Ecuador**, de los mencionados lotes de terrenos y en los cuales se levantan un conjunto de 3 plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo, con sus respectivos motores y procesadores denominado **MOLINERA FIGALLO S.A. MOFIS**, que al momento no se encuentran en actividad, así como 3 naves, galpones en donde se ubican oficinas administrativas, bodegas, talleres, locales de restaurant y otros. Se levanto el Acta respectiva.

Esta Veeduría Ciudadana Registro 007-G CPCCS mediante Oficios N° VCBCE-012-2010 de 11 de Octubre del 2010 se le solicito al Gerente General de Banco Central del Ecuador para que a través de la Dirección de Recuperación y Liquidación nos informen respecto al Bien Inmueble donde se asienta **MOLINERA FIGALLO S.A. MOFIS**. N° VCBCE-040-2010 se le volvió a insistir sobre lo solicitado y que se investigara sobre lo manifestado anteriormente. Así mismo se le solicito al Director de Recuperación y Liquidación de ese entonces Licenciado Francisco Palomeque nos recibiera para hablar sobre dicho tema, después de tantas insistencias nos recibió el día 14 Diciembre de 2010 donde le comunicamos lo acontecido sobre el robo y saqueo que había sufrido dicha instalación comprometiéndose a poner la denuncia respectiva y a realizar un monitoreo sobre lo acontecido. Después nos dieron largas y nunca contestaron nuestros Oficios.



En los días 27 de Abril de 2011 y 17 de Mayo del 2011 se llevo acabo reuniones de trabajo tal como consta en el Acta respectiva entre los funcionarios de Banco del Progreso En Liquidación y Banco Central del Ecuador y la Comisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros encargada según Credenciales N° DNLE-2011-007 de 18 de Abril del 2011 con el objeto de efectuar un seguimiento a los problemas presentados dentro de las transferencia de activos de las instituciones Financieras cerradas al Banco Central del Ecuador donde en la pagina cuatro de dicha Acta se encuentra asentado lo siguiente “ y es importante indicar que se procedió con la entrega de un inmueble en la ciudad de Guayaquil denominado Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo ubicado en el Kilómetro 16,5 de la carretera Guayaquil Salinas signado con el codigo de inventario 1090000022 al 1090000025 el cual fue entregado mediante acta notarial de fecha 21 de Septiembre de 2010 al Licenciado Ernesto Monge Veas delegado del Banco Central del Ecuador”

En el mes de Abril se opero un cambio de autoridades y fue designado como Director de Oficina de Recuperación y Liquidación al economista Jose Corozo con fecha 25 de Abril de 2011 mantuvimos una conversación respecto a este tema donde le informamos de lo acontecido quedando que iba arbitrar la medidas necesarias sobre este caso.

En el mes de Junio del 2011 fue cesado de su cargo el Economista Corozo y fue remplazado por el Licenciado René Barreno a quien esta Veeduría Ciudadana le manifestó que iban hacer sobre el caso planteado y nos dio esquivas.

Recién el 5 de Julio de 2011 realizaron una inspección donde pudieron constatar lo que era voz populis del saqueo y robo que habían efectuado a dicho bien inmueble, el desmantelamiento del Banco de Transformadores todas las acometidas, las puertas, ventanas y el mismo techo de todos los galpones, la maquinaria y lo mas grave los 18 silos que tenia dicha planta.

Con fecha 6 mediante Informe SAA-454-2011 el responsable del Subproceso Administrativo de Activos y Fideicomiso Ingeniero Xavier Quimi le informa al Director de Oficina de las novedades encontradas con relación al Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo ubicado en el Kilómetro 16,5 de la carretera Guayaquil-Salinas (N° Inventario 1090000022 al 1090000025).

Existe una Denuncia puesta en la Fiscalía sobre el ilícito cometido con fecha 8 de Julio.

Asimismo existe un Juicio por robo ocurrido en Octubre 3 del 2011 en el Juzgado Noveno de Garantías Penales del Guayas, este Juicio no guarda relacion a lo acontecido anteriormente pero si involucran al Licenciado Anibal Monge Veas.

A través de los Oficios N° VCBCE-053-2012 se solicito copia del Expediente y N°-VCBCE-056-2012 se le solicito Rendición de Cuentas del bien inmueble denominado MOLINERA FIGALLO S.A. a las actuales autoridades Ingeniera Hulda de la Torres Yánez Directora de Recuperación y Liquidación, inclusive en la reuniones mensuales que se tiene con las autoridades del Banco en Guayaquil se comprometieron a dar cumplimiento a lo solicitado, pero hasta el día de hoy incumplen lo solicitado.

FUNDAMENTACION JURIDICA

El artículo 303 de la Constitución de la República establece en el último inciso que “El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de Derecho Publico, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley”. La Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado regula la organización y funcionamiento del Banco Central, y en el articulo 50



entre otras disposiciones establece que es una persona jurídica de derecho público, y que su organización, funciones y atribuciones se rigen en primer lugar por la Constitución de la República, que es la norma suprema que de acuerdo con su artículo 425, prevalece sobre cualquier otra normativa legal, reglamentaria, estatutaria,

MEDIANTE RESOLUCIÓN JB-2009-1427 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA JUNTA BANCARIA EMITIÓ LAS NORMAS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN FORZOSA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. POSTERIORMENTE, CON OFICIO NO. SBS-INJ-SAL-2009-1337 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DESIGNÓ AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR COMO LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO QUE INTERVENDRÁ EN CALIDAD DE CESIONARIA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA; ASÍ COMO, RECEPTAR LOS BIENES DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.

MEDIANTE REGULACIÓN DBCE NO. 002-2009 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2009, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AUTORIZÓ A LA GERENCIA GENERAL A RECIBIR LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN, CUYA TRANSFERENCIA HA SIDO INSTRUIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA RESOLUCIÓN NO. JB-2009-1427 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EXPEDIDA POR LA JUNTA BANCARIA. RECIBIO COMO TRANSFERENCIA LAS 32 IFIS LIQUIDADAS

MEDIANTE REGULACION DBCE NO. 003-2009 DEL 23 DICIEMBRE DEL 2009, SE REFORMO EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, CON LA CREACION DE LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION CUYA MISION ES LA SIGUIENTE: "EFECTUAR EL COBRO DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y LOS CREDITOS TRANSFERIDOS AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR POR ENTIDADES FINANCIERAS LIQUIDADAS, MEDIANTE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA RECIBIDA Y LA GESTION DE RECEPCION, MANTENIMIENTO DE VALOR Y ENAJENACION DE LOS ACTIVOS FIJOS Y OTROS ACTIVOS RECIBIDOS EN PAGO Y TRANSFERIDOS DE FORMA TRANSPARENTE Y OPORTUNA.

MEDIANTE REGULACION DBCE-010-2010 DEL 24 DE JUNIO DEL 2010, SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, EN SU ARTICULO 1 DICE "INCORPORENSEN LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, APROBADO POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 356 DE JUNIO DE 2001 Y MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIONES Nos 170-2008 DE OCTUBRE 22 DE 2008, 181-2009 DE MARZO 25 DE 2009, Y, 003-2009 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009."

EN EL ULTIMO PARRAFO DICE "ESTA DETERMINACION DE PROCESOS CORRESPONDE A UNA ESTRUCTURA DE BANCA CENTRAL MODERNA, CON CARACTERISTICAS DE VERSATILIDAD QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES DEL PRESENTE Y DESAFIOS DEL FUTURO, DE ACUERDO CON LA VISION Y MISION DE LA INSTITUCION".

Y EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DICE EN SU "PUNTO N° 4 MANUAL GENERAL DE PROCESOS DE LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION SECCION 5.4 PROCESO COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL 5.4.1 DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION DETALLA SU MISION, SUBPROCESOS, PRODUCTOS PRINCIPALES Y UBICACIÓN GEOGRAFICA, ESTRUCTURA BASICA Y NIVEL DE REPORTE".

ASIMISMO LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS PARA LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION:



DBCE-011-2011 PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION COACTIVA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

DBCE-018-2010 PARA LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS RECIBIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AL AMPARO DE LA RESOLUCION N°, JB-2009-1427.

MP-047 DE OCTUBRE 27 DE 2011 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE ACREENCIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERA CEDENTE.

TODAS LAS RESOLUCIONES, REGULACIONES Y REGLAMENTOS QUE ESTOY MENSIONANDO FUERON PUBLICADOS EN SU MOMENTO EN EL REGISTRO OFICIAL Y NINGUNA DE ELLOS A SIDO DERROGADO POR EL DIRECTORIO DE BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 31.05.2012

EL SUBPROCESO DE ACTIVOS Y FIDEICOMISOS DE BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SE RIGE POR LO ESTABLECIDO Y PRESUPUESTADO SEGÚN LA REGULACION DBCE-010-2010 Y EL REGLAMENTO DBCE-018-2010 QUE GUARDA RELACION A LO PRESCRITO POR LA RESOLUCION DE LA JUNTA BANCARIA N° JB-2009-1427

ANEXOS

EL OFICIO N°-VCBCE-068-2011 y sus ANEXOS

1.-ACTA DE REUNION DE TRABAJO entre la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, BANCO DEL PROGRESO EN LIQUIDACION y BANCO CENTRAL DEL ECUADOR ANEXO 1

2.-INFORME SAA-454-2011 suscrito por el Responsable del SUBPROCESO DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS Y FIDEICOMISOS ANEXO 2

3.-Denuncia que realiza el Procurador Judicial sobre la inspección realizada el 5 de Julio de 2011. ANEXO 3

4.-Juicio N° 09259-2011-2046 en el Juzgado Noveno de Garantias Penales sobre un robo ocurrido en Octubre 3 del 2011. ANEXO 4

5.- Un CD que contienen Fotos y Video donde se constata el antes y después de lo ocurrido en las instalaciones MOLINERA FIGALLO S.A.

OBSERVACION Y ANALISIS:

Mediante Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; así como lo definido en el Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como la institución cesionaria de los activos transferidos por las 32 IFI'S Liquidadas.

Por su parte, el Directorio del Banco Central del Ecuador a través de Regulación DBCE No. 002-2009 del 23 de diciembre del 2009, autorizó a la Gerencia General a recibir los activos transferidos por las entidades financieras en liquidación, cuyo proceso fue instruido por la Junta Bancaria en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre del 2009. 32 IFIS Liquidadas.



La Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-2010-353 emitida el 27 de abril de 2010, en el Artículo 1 dispone al Banco Central del Ecuador, entre otros puntos lo siguiente:

“3.- Que proceda a la recepción inmediata de los bienes inmuebles, muebles, archivos, títulos valores, expedientes judiciales y demás documentación que represente o corresponda al activo de las entidades financieras en liquidación;

4.- Que una vez perfeccionada la extinción jurídica de esas entidades financieras, y si quedaren actos pendientes para la transferencia de los activos, el Banco Central del Ecuador deberá ejecutarlos directamente en su calidad de cesionario y sucesor en derecho de dichas instituciones, al amparo del principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República;

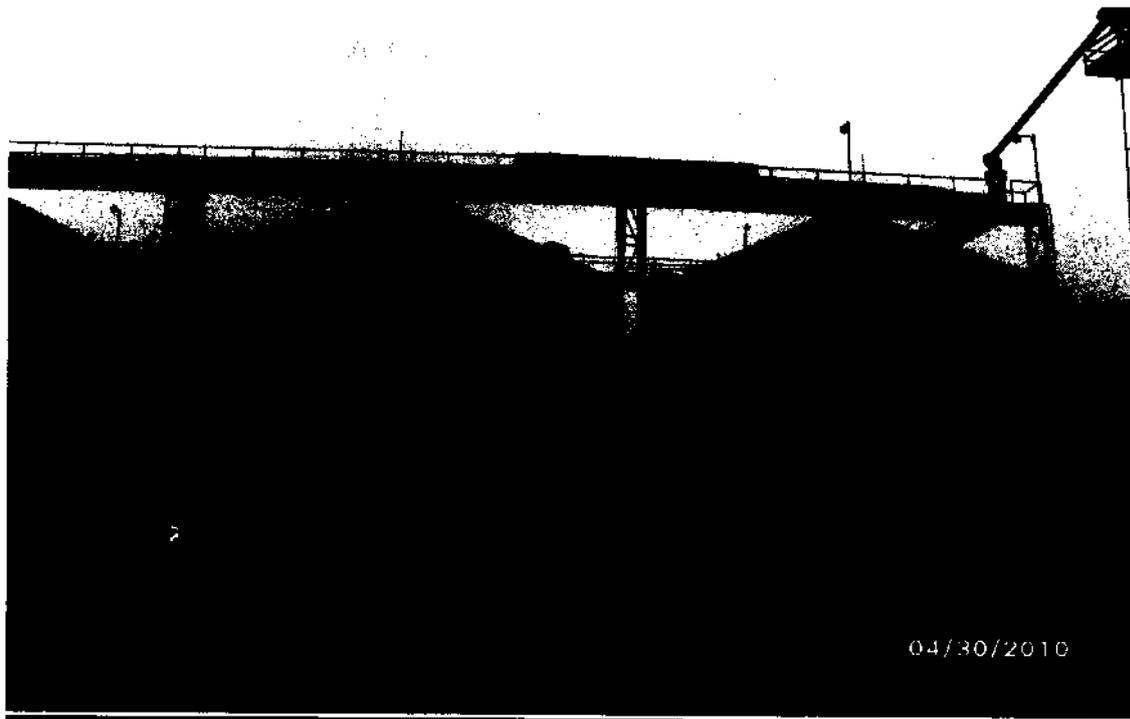
5.- Que arbitre las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad de la documentación, títulos valores y demás bienes que son parte de los activos transferidos por las instituciones financieras en liquidación;”

Conforme lo expuesto en párrafos anteriores, tanto el Banco Central del Ecuador como la Superintendencia de Bancos y Seguros, máximo órgano de control externo del sistema financiero nacional, han arbitrado las disposiciones y acciones tendentes al cumplimiento lo preceptuando en la antes referida Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre del 2009;

El Reglamento que guarda relación al Subproceso DE ACTIVOS Y FIDEICOMISOS DBCE-018-2010 PARA LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS RECIBIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AL AMPARO DE LA RESOLUCION N°, JB-2009-1427.

**ESTO FUE LO QUE RECIBIO EL 21 DE SEPTIEMBRE
DEL 2010 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DEL
BANCO DEL PROGRESO LIQUIDADO**

18 LOS SILOS







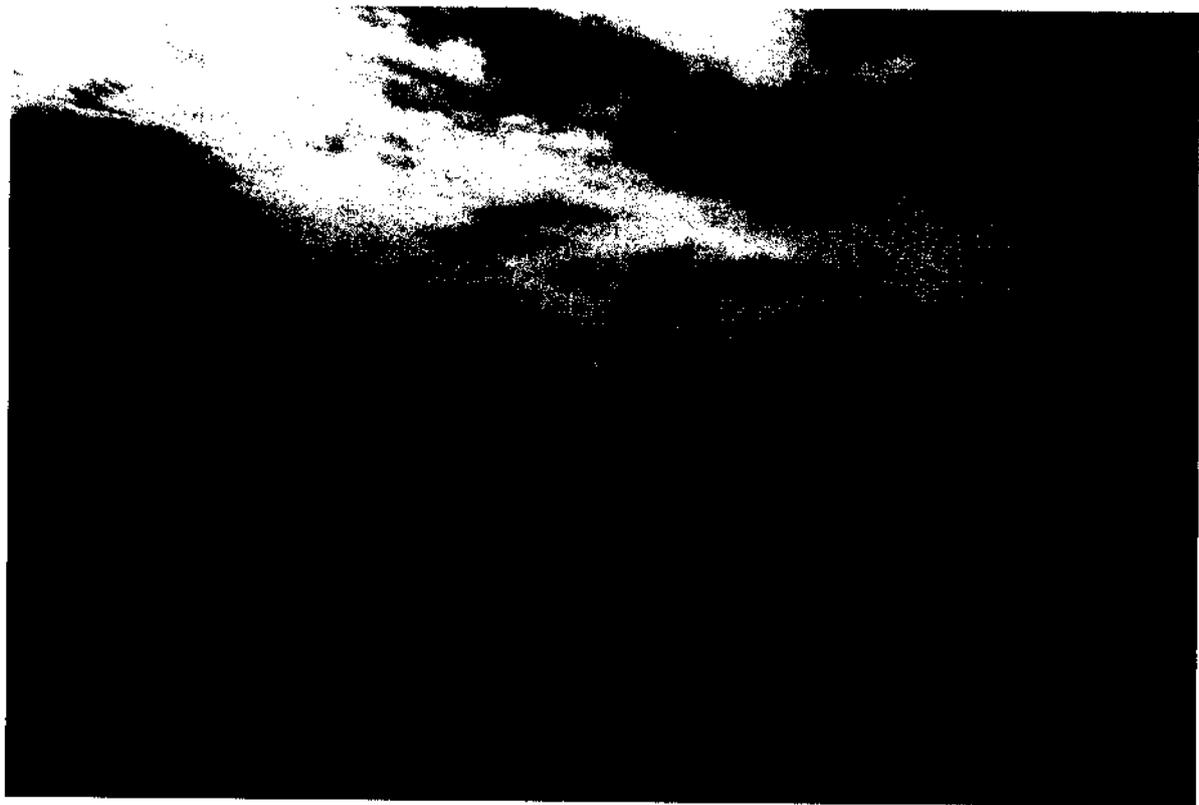
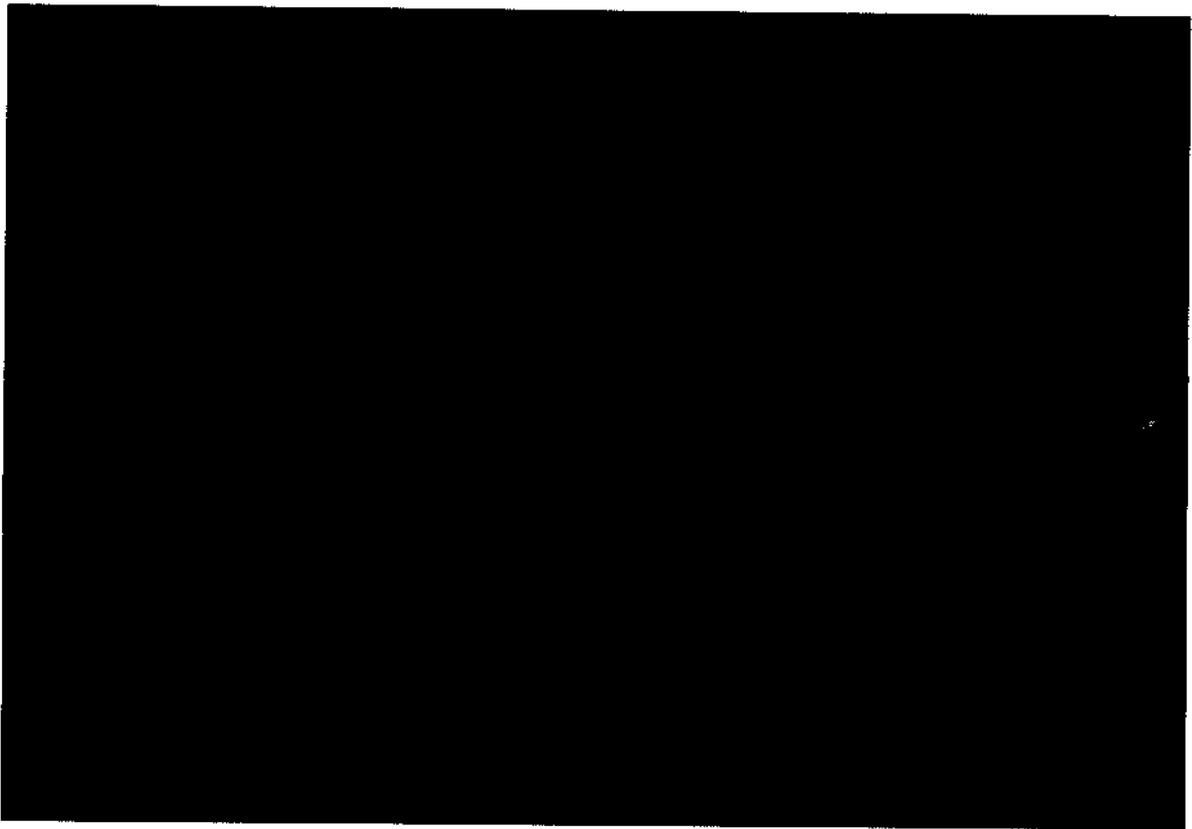
04/30/2010



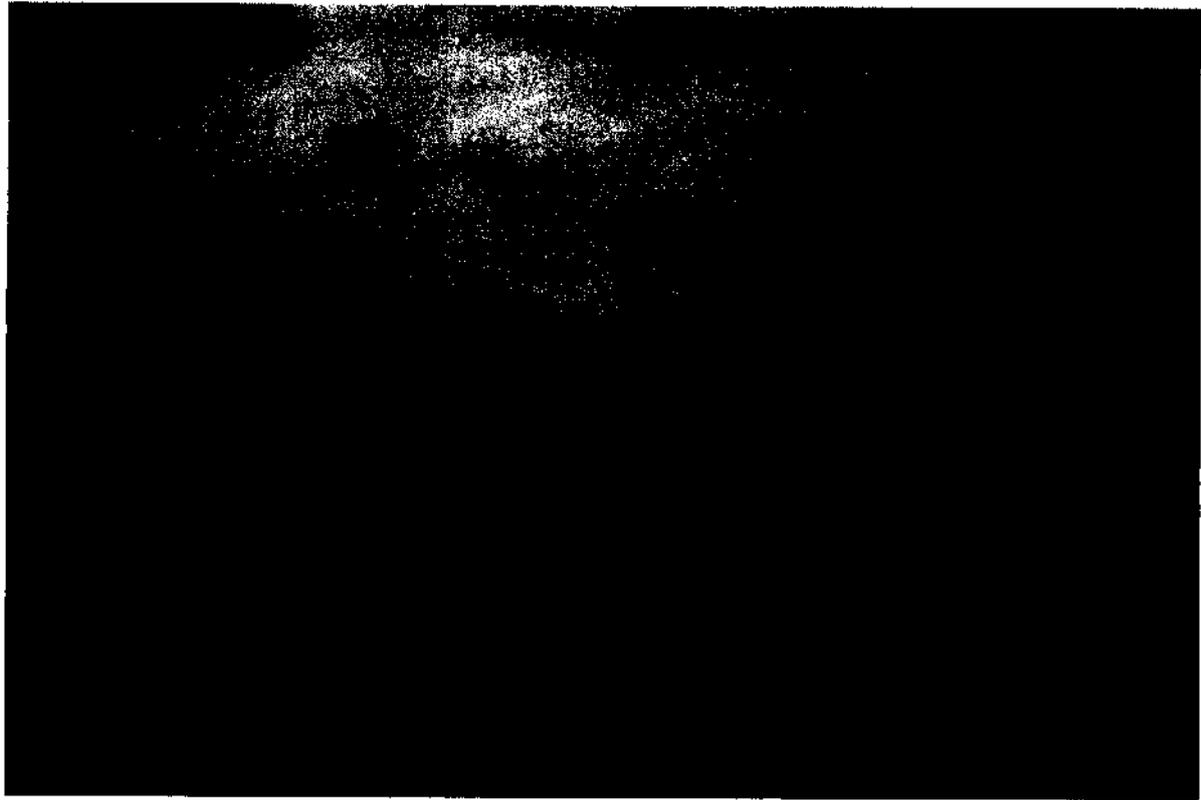
04/30/2010



ESTO ES HOY DONDE YA NO EXISTEN LOS 18 SILOS







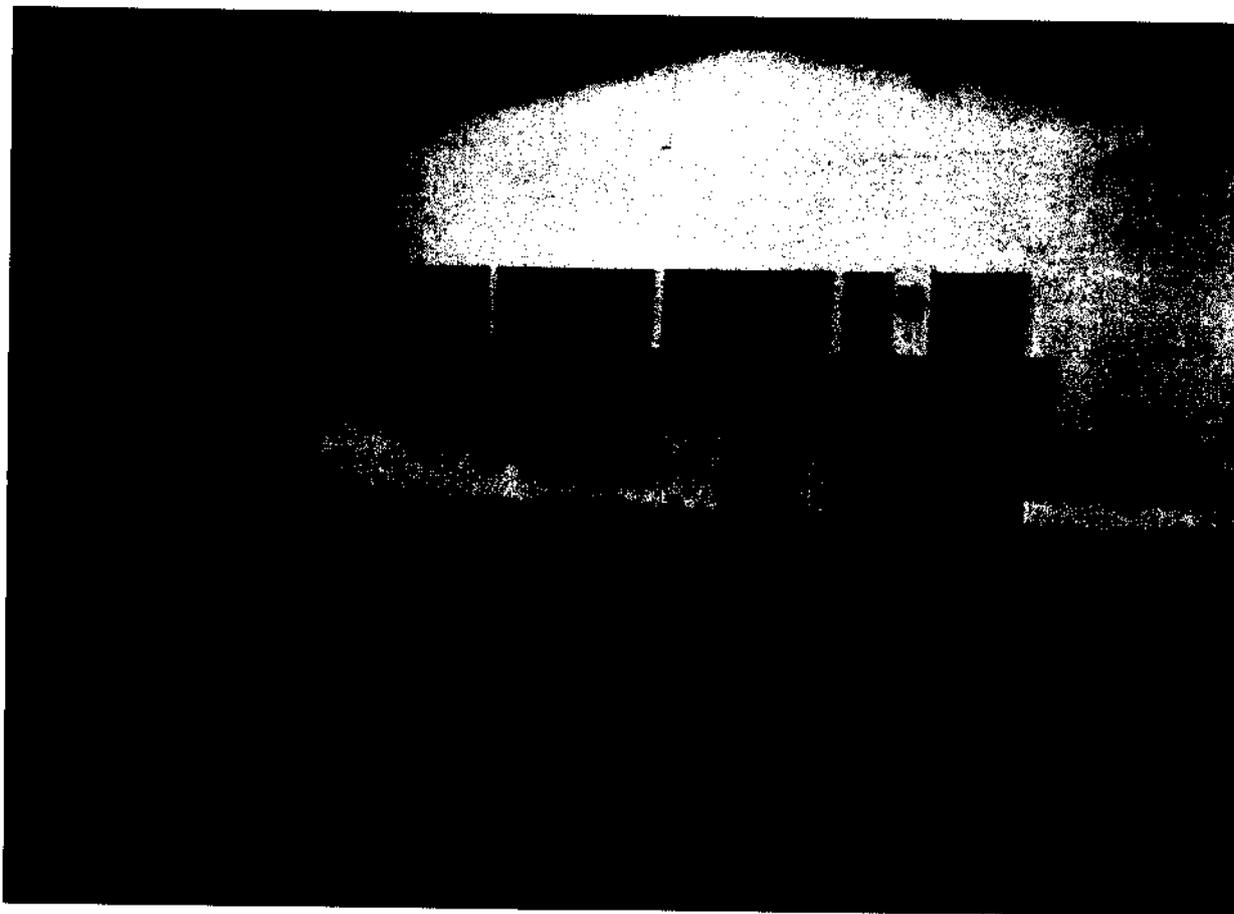
TANQUE DE COMBUSTIBLE



04/30/2010



**YA NO EXISTE DICHO TANQUE SOLO QUEDA LA
BASE**



**Le estoy adjuntando un CD con imágenes del Antes y el
Después Y UN VIDEO**

Para la presente Observación y Análisis se ha procedido a analizar todos los informes existentes respecto a este Control Social SC-040 FIGALLO I y II buscando encontrar con la mayor objetividad, la verdad respecto de un hecho que por las graves distorsiones que se han producido, según sea aquel a quien ha correspondido emitir sus opiniones, no ha logrado encontrar un final justo para cada uno de sus actores, tanto en el orden administrativo cómo operativo; y más aún si se busca encontrar el grado de responsabilidad que puedan tener las autoridades y funcionarios de estas institución en lo relativo a su manejo.



Conclusiones:

Nadie hasta el día de hoy se hace responsable por lo acontecido en dicho bien inmueble, de parte de las anteriores autoridades como las actuales, una imagen vale más que mil palabras.

Cuando recibieron el bien inmueble Banco Central del Ecuador a través de la Dirección de Recuperación deberían por qué era su obligación salvaguarda este bien, porque es cosa del Estado y deberían en su momento haberle puesto guardias de seguridad, situación que nunca ocurrió, de lo que tiene conocimiento esta Veeduría Ciudadana que el día 23 de Septiembre del 2011 ordenaron a la Compañía de Seguridad F.B.I. que eran los custodios hasta ese momento, que se retiraran a sus Guardias de Seguridad.

Se nota una falta de responsabilidad, inclusive nadie sabe el monto del perjuicio causado no hay que olvidarse que dicha Industria según los entendidos estaba en el orden de los USD \$ 28,000,00.00 aproximadamente.

Esta VEEDURIA CIUDADANA REGISTRO 007-G-CPCCS les informo a las anteriores autoridades sobre lo acontecido, y al propio Presidente del Directorio Economista Diego Borja,

Como cosa de "RIPLEY" recién el 5 de Julio de 2011 se le ocurre al Director de Oficina Rene Barreno para que a través del Subproceso Activos y Fideicomiso del Banco Central del Ecuador en la persona del Administrador Ingeniero Xavier Quimi De la A y varios funcionarios, para que proceden a tomar posesión física del inmueble, y según lo manifiesta en el Informe SAA-454-2011 Pagina N° 3 párrafo segundo lo siguiente *"en vista de la negativa por parte del delegado del Banco del Progreso S.A. En Liquidación de entregar en su nombre y representación el inmueble"* este argumento también lo hace suyo el Procurador Judicial de Banco Central del Ecuador Abogado Gonzalo Díaz Palacios, en la Denuncia interpuesta en la Fiscalía ANEXO 2 y 3

Señor Director como es posible que con fecha 21 de Mayo del 2010 se otorga ante el Notario Publico Cuarto del Cantón Guayaquil la escritura consentida del contrato de transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles del Banco del Progreso En Liquidación a favor de Banco Central del Ecuador, para dar cumplimiento a lo dispuesto según la Resolución de Junta Bancaria JB-2009-1427 se encarga de los procesos de liquidación forzosa de las IFIS, por tal razón, Banco Central del Ecuador según lo notariado recibió como suyo 61 inmuebles y la Acta de Entrega Física y Real del bien inmueble del objeto planteado efectuado el 21 de Septiembre del 2010, y mas aun consta en el Acta de Reunión de Trabajo entre SBS, BCE y Progreso donde se deja constancia de todo lo actuado por Banco del Progreso En Liquidacion y la aceptación de dicha Acta donde el Banco Central no refuta absolutamente nada ANEXO 1 y del Oficio N° VCBCE-068 ANEXOS 1, 3, 4 y 5

Porque razón Banco Central del Ecuador nunca nos quiso proporcionar la información solicitada respecto a este caso y le dio largas esto usted señor Director debe tener muy en cuenta, porque fue esta Veeduría Ciudadana la que alerto a las autoridades del Banco sobre lo acontecido en Molinera Figallo



En el TESTIMONIO DE LA ESCRITURA consta como DELEGADO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR al Señor Licenciado ERNESTO ANIBAL MONGE VEAS el no tenía la calidad ni funcionario ni empleado del Banco Central del Ecuador

De lo observado y monitoreado no existe el documento de rendición de cuentas de parte del depositario judicial señor Vélez, quien era responsable del bien inmueble, hasta la entrega de bienes del Banco el Progreso a Banco Central del Ecuador.

Porque razón trataron de involucrar en lo observado y monitoreado a los Funcionarios del Ex BANCO DEL PROGRESO LIQUIDADO cuando ellos si cumplieron con el mandato de la Reasolucion de la JUNTA BANCARIA JB-2009-1427

Esto amerita una profunda investigación por los Organismo competente, otros datos adicionales lo encontrara en el Oficio N° 068-VCBCE FIGALLO I

NUESTRA OPINION

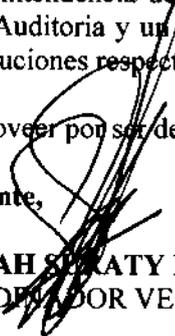
De todo lo acontecido en su momento fue informado a las autoridades respectivas de Banco Central del Ecuador pero ni las anteriores y las actuales autoridades hicieron caso omiso a lo informado y monitoreado.

El pleno del CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL debería nombrar una Comisión para que estudie y se audite todo lo relacionado con lo informado sobre MOLINERA FIGALLO S.A. MOFIS 1 y 2, pues sigue existiendo dudas de que no se actuó con transparencia y nadie hasta el día de hoy se hace responsable por lo sucedido y la presunción de una serie de irregularidades encontradas

Se le solicita Señor Director Nacional de Control Social Licenciado Edgar Peñafiel se ponga en conocimiento del pleno del CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL a fin de que al mismo tiempo se traslade este proceso a la Fiscalía General del Estado, a la Superintendencia de Bancos y Seguros y a la Contraloría del Estado recomendando que haga una Auditoria y un estudio de lo informado y que a la vez emitan sus criterios, de ser el caso, resoluciones respecto a las presunciones encontradas

Sírvase proveer por ser de Ley lo solicitado.

Atentamente,


SADALLAH S. KATY MANZUR
COORDINADOR VEEDOR

CC. Licenciada Balbina Alvarado





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO: SBS - BCE - IFI

ACTA DE REUNION DE TRABAJO.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, los días 27 de abril y 17 de mayo del 2011, en las oficinas de Filanbanco S.A., piso 16 del Edificio La Previsora, ubicado en la Avenida 9 de Octubre y Malecón, se reúnen los funcionarios del Banco Central del Ecuador: Eco. René Zambrano, Ing. Manuel Lalanguí, Ing. Johanna Chulico y Ing. Xavier Quilmi de la A; por **BANCO DEL PROGRESO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, Ing. Hulda De La Torre ex Liquidadora, Ing. Mauricio Vásconez, ex coordinador, Ing. Blanca Eugenia Guerra Alvarado, ex contadora de la entidad; y, por la Superintendencia de Bancos y Seguros: Aída Ortiz y Nancy Llumiquinga, con el objeto de efectuar un seguimiento a los problemas presentados dentro de las transferencias de activos de las Instituciones Financieras cerradas al Banco Central del Ecuador. (Comisión SBS autorizada según Credencial No. DNEL-2011-007 de 18 de abril del 2011).

ANTECEDENTES

1. Mediante Resoluciones No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre del 2009 y No. JB-2009-1545 de 14 de enero de 2010 la Junta Bancaria reguló un procedimiento especial de conclusión de los procesos liquidatorios de las instituciones financieras sometidas a procesos de liquidación, así también normó el proceso de transferencia de activos de dichas entidades a favor del Banco Central del Ecuador.
2. La transferencia de activos de BANCO DEL PROGRESO S.A., en Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador fue efectuada el 31 de marzo del 2010.

ASPECTOS TRATADOS

A continuación se describe los aspectos tratados relativos a las cuentas del balance correspondientes a:

FONDOS DISPONIBLES

Descripción Cta.	Balance SBS al 31-03-10	Recibe el BCE al 31-03-10	Saldo Provisión para gastos
GRUPO 11 FONDOS DISPONIBLES	4,742,222.14		
CAJA	78,481.32		
BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	4,665,740.82	3,032,636,82	1,709,585,32.

En los estados financieros presentados en la escritura de cesión de transferencia de activos y acreencias al Banco Central del Ecuador con fecha de corte y finiquito del Banco al 31 de marzo de 2010, el saldo de la cuenta (11) Fondos Disponibles registra un valor de USD 4.742.222,14, de los cuales se transfirieron con cheque del Banco del Pacífico, el valor de USD3.032.636,82; mediante acta notarial de fecha 11 de Agosto de 2010 y la diferencia que asciende a USD 1.709.585,32; corresponde al valor que se provisionó para gastos después del cierre.

El Banco Central del Ecuador al momento de ingresar la información del Banco del Progreso con fecha 31 de marzo de 2010, deberá contabilizar en la cuenta "Fondos Disponibles" el valor de USD4.742.222,14, e inmediatamente efectuará un registro contable debitando a la cuenta 25081003 "Varios" con un crédito a la cuenta 11 "Fondos



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO: SBS - BCE - IFI

Disponibles* por USD1.709.585,32, a este valor hay que incluir las recuperaciones de cartera y arriendo en el mes de Junio de 2010, los cuales ascienden al valor de USD 87.387,01

En el valor de la provisión para gastos que ascienden a USD 1.709.585,32 está incluido el valor de USD 600.000,00 que se invirtieron en ese entonces por tener liquidez en el Banco y además por que se presumió que en Octubre 31 de 2010 se finiquitaba toda la entrega del Banco del Progreso al Banco Central del Ecuador, de acuerdo con el cronograma establecido por las instituciones, Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos y el Banco del Progreso S.A. En Liquidación, situación que no ha ocurrido hasta la presente fecha. Cabe señalar que el valor invertido en el Banco Territorial el 15 de septiembre de 2010, fueron desglosados en seis "certificados a plazo" de USD 100.000,00 cada uno ellos, a un año plazo, a una tasa de interés del 5% con vencimiento 15 de septiembre de 2011, generando un interés de USD 5.083,33 cada uno de los certificados.

De la provisión de gastos que es USD 1.709.585,32 más la recuperaciones de cartera y arriendos y menos la inversión de USD 600.000,00 da un saldo de USD 1.324.121,79 valor que fueron utilizados para cubrir los gastos del proceso de transferencia de los activos a favor del Banco Central del Ecuador desde el mes de abril de 2010 hasta el 31 de Mayo del 2011 como son: la nómina de empleados, honorarios de abogados, gastos Notariales por la transferencia de activos al Banco Central del Ecuador, gastos Administrativos (Luz, Agua, Teléfonos), seguridad, arriendo de Bodega, Impuestos Municipales, pago de acreencias, etc.

INVERSIONES

No registra valores al cierre del balance al 31 de marzo de 2010.

CARTERA DE CREDITO

Descripción Cta.	Balance SBS al 31-12-09	Base del BCE 31-12-200	Diferencia	Observación
14+1499	866,930,102.58	866,930,102.58	0.00	El economista René Zambrano funcionario del BCE señala que los valores registrados en este grupo de cuenta se encuentra cuadrada. La Ingeniera Hilda De La Torre manifestó que el 84% de la cartera es vinculada y que se han iniciado los correspondientes juicios coactivos, los mismos que el 30 de junio del 2010 han sido transferidos al BCE, para continuación del trámite legal de cobranza.
7103	47,297,643.37	47,297,643.37	0.00	
Subtotal	914,227,745.95	914,227,745.95	0.00	
710315	26.86	26.86	0.00	
Total	914,227,772.81	914,227,772.81	0.00	

El BCE informe que pese a que el organismo de control el 31 de marzo del 2010 determinó la extinción y la conclusión de la liquidación y el cese de sus operaciones con





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO: SBS - BCE - IF

sus deudores, acreedores y público en general, el banco del progreso continuo con la recuperación de abonos y cancelaciones de la cartera de crédito que fue sesionada y no han transferido la totalidad de los valores recuperados al BCE por USD 155.824,65, debiendo aclarar que el BCE deberá tomar este valor de la inversión de USD 600,000.00 que el banco del Progreso mantiene en el Banco Territorial, que corresponde a la provisión efectuado por el banco.

CUENTAS POR COBRAR

Descripción Cta.	Balance SBS al 31-12-09	Base del Banco Central del 31-12-200	Diferencia 17/05/2011	Observación
16+1899	55,945,893.04	15,756,436.12	40,189,256.92	La entidad señala que las diferencias existentes en la estructura definida por el BCE corresponden a pruebas departamentales manuales, que son valores cuyo control era administrado de manera manual en archivos Excel durante más de 10 años, cabe señalar que dicha información fue entregada al BCE con todos los soportes a través del oficio BPL-GYE-2011-09 de fecha 3 de Marzo de 2011, Hasta el viernes 20 de mayo del presente año, deberán incluir en las estructuras del BCE los valores que constan en las pruebas detalladas del banco. Actividad que aún no se ha realizado ya que recién con fecha 25 de Mayo recién nos proporcionaron las nuevas estructuras.
710320	3,308,891.24	2,473,336.58	835,554.66	
Total	59,254,584.28	18,229,772.70	41,024,811.58	

(*) Por esta diferencia a partir del 18 de Mayo de 2011, funcionarios del Banco del Progreso S.A. y del BCE, se reunieron por dos ocasiones a fin de tratar los inconvenientes que se han presentado para el ingreso de la información a las estructuras de las pruebas departamentales manuales, acordando que el BCE entregaría las nuevas estructuras basadas en la información que consta en las pruebas detalladas manuales como son fecha, concepto y valor, las cuales recién fueron entregadas el 25 de Mayo de 2011 por parte del Banco Central del Ecuador.

BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO

En este grupo de cuentas el Banco del Progreso S.A. en Liquidación registra el valor total de USD 21,079,109.64, al respecto la ex contadora Ing. Eugenia Guerra Alvarado entregará las pruebas detalladas de los grupos 17 y 18 la cual está lista para ser entregada de manera impresa y en medio magnético, según manifiesta el citado funcionario.

Respecto a los bienes de propiedad de las compañías está pendiente la cancelación del impuesto predial del año 2011, para que sea adjuntado a las escrituras y procedimientos de inscripción en los registros de la propiedad correspondientes.





Cabe mencionar que dichas escrituras fueron entregadas al Banco Central del Ecuador en noviembre de 2010 y recién en Abril de 2011 fueron devueltas debidamente suscritas, pero en la actualidad el Registrador de la Propiedad no acepta la inscripción sino se paga los impuestos del año 2011 que el Banco Central del Ecuador deberá cancelar conforme la normativa emitida por el Organismo de Control.

El Banco del Progreso S.A. en Liquidación, según escritura pública que contiene el contrato de transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles a favor del Banco Central del Ecuador otorgado por la Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil el 21 de mayo de 2010, e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Guayaquil el 25 de marzo de 2011, ingresada a través del SAD a la Dirección de Recuperación y Liquidación el 5 de abril de 2011, ha entregado bienes inmuebles sin que hasta la presente fecha se haya firmado las respectivas actas de entrega recepción.

Al respecto cabe indicar que de los inmuebles transferidos no se han inspeccionado seis bienes ubicados en la ciudad de Quito cuyo código de inventario es el 1090000053 al 1090000058 y es importante indicar que se procedió con la entrega de un inmueble en la ciudad de Guayaquil denominado Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Guayaquil Salinas signado con el código de inventario 1090000022 al 1090000025 el cual fue entregado mediante acta notarial de fecha 21 de septiembre de 2010 al licenciado Ernesto Anibal Monge Veas delegado del Banco Central del Ecuador.

Queda establecido que las actas de entrega recepción de los bienes muebles se elaborarán una vez que se vayan protocolizando las escrituras de transferencia, previa conformidad de las partes.

Los registros de la subcuenta No. 170225 perteneciente a los fideicomisos: Marraquesh 1, Marraquesh 2, Mecanos, Tunlos, Conocoto, etc., la entidad manifestó que la Superintendencia de Compañías y UGEDEP están verificando los bienes que están dentro de estos fideicomisos, ya que varios de éstos estarían sobrevalorados y en conocimiento de la Fiscalía, al respecto el BCE tomará la decisión de acuerdo al informe que presente la Fiscalía, no obstante el BCE señala que la cuenta de fideicomisos esta cuadrado conforme el detalle de los bienes inmuebles presentado.

Los valores registrados en el grupo 170290 que corresponde a Pinacoteca el BCE indica que fue recibida de manera satisfactoria.

PROPIEDAD Y EQUIPO

En este grupo el Banco del Progreso registra un valor total de USD 212,877.11, respecto a los cuales, existe un grupo de bienes que ya están inscritas las escrituras de transferencia a favor del BCE, quedando pendiente los bienes que se encuentran en los cantones Samborondón, Palenque, y la Troncal.

OTROS ACTIVOS

La entidad registra en este grupo el valor de USD 18,128,861.63.

En la subcuenta 1901 registra el valor de USD 746.139,18, que corresponde a acciones y participaciones, al respecto la entidad revisará en los listados de custodia la existencia





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO: SBS - BCE - IFI

física de dichos documentos, los cuales no fueron entregados por la Agencia de Garantía de Depósitos (proceso de saneamiento) al Banco del Progreso S.A. En Liquidación.

En la subcuenta 1904 la entidad registra el valor USD 3,490,737.58, la entidad indicó que se debe a pagos de honorarios al doctor Bolívar González, aprobado por la ex AGD en la administración de la Dra. Wilma Salgado, al respecto, el BCE deberá ver el procedimiento para su cobro o regularización.

El valor registrado en subcuenta 1906 por USD 5.829,43 correspondiente mercadería (rollos de tela), el BCE señaló que será revisado por el señor Xavier Quimí el día 17 de mayo del 2011.

De la subcuenta 1990 por USD 13,886,155.44, la contadora de la entidad adjuntará a la prueba departamental una copia del informe elaborado por el área de partidas pendientes del Banco del Progreso S.A. En Liquidación fue entregado mediante diligencia notarial del 4 de agosto de 2011.

ACREENCIAS

BCE señala que en la escritura de transferencia al 28 de febrero de 2010, la IFI no incluyó la nómina de acreedores con el orden de prelación conforme lo instruye la resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009. La IFI indica que obtendrá una copia de dicho listado de la Notaría y entregará debidamente notariada al BCE diligencia que fue realizada el 4 de agosto de 2011.

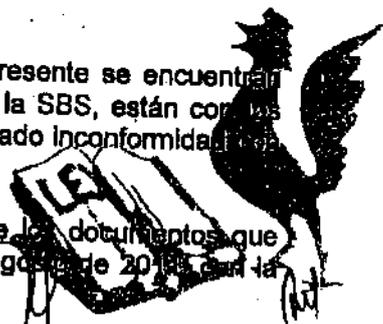
El Banco Central del Ecuador recibió el anexo de acreedores con corte al 31 de marzo del 2010, a través de la comunicación BPL-GYE-2010-251 el 4 de junio de 2010, posterior a la revisión efectuada por el Banco Central del Ecuador se requiere que el Banco del Progreso realice los correctivos a la orden de prelación conforme lo establece el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

El 17 de mayo el BCE realizó diligencia notarial, de las cajas y bienes muebles que se encuentran en las bodegas de Marmolux, el ingeniero Mauricio Vásquez proporcionará una copia de las actas notariales de la entrega recepción de las cajas que fueron entregadas en su oportunidad mediante diligencia notarial realizada el 14 de diciembre de 2010, Cabe resaltar además que mediante comunicación BPL-GYE-2010-026 del 06 de Mayo de 2011 se proporcionó nuevamente copias de dichas diligencias.

Respecto a la información de las compañías en las que el Banco del Progreso S.A. es accionista mayoritario, la IFI señala que dicha información se encuentra en cajas listas para ser entregadas al BCE.

Los empleados del ex Banco del Progreso S.A. que hasta la presente se encuentran atendiendo los diferentes requerimientos tanto del BCE como de la SBS, están con los sueldos impagos desde el 16 de marzo del 2011, lo que ha causado inconformidad en los empleados.

En cuanto a la suscripción de las actas de entrega recepción de los documentos que reposan en el área de custodia, estas fueron suscritas el 02 de agosto de 2011 en la presencia del delegado de la Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil.



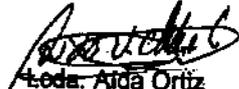


ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO: SBS - BCE - IFI

La ex liquidadora hace hincapié que los empleados del Banco del Progreso S.A., en Liquidación están impagos desde el 16 de marzo de 2011, así como también otros gastos que se han realizado y que no se han podido cancelar como por ejemplo al SRI valor que si no es cancelado no se podrá cerrar el RUC por tal situación solicitamos como se lo ha hecho en ocasiones anteriores se pre cancele 2 certificados de inversión emitidos por el Banco Territorial, para que se pueda cubrir todos los gastos que se han generado especialmente la remuneración de los empleados. Las inversiones efectuadas en el banco Territorial son parte de las provisiones efectuadas por la liquidadora para los gastos del finiquito de la liquidación.

Se debe manifestar además que al realizar la precancelación de dos inversiones el Banco del Progreso S.A. En Liquidación todavía estaría dentro de los valores provisionados.

Suscriben la presente acta, en tres ejemplares de igual tenor con fecha 16 de agosto de 2011, los principales delegados de cada una de las instituciones.

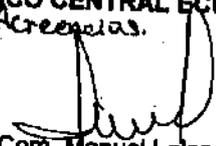

Leda Aida Ortiz
SUPERINTENDENCIA DE BANCO Y SEGUROS

Eco. René Zambrano
BANCO CENTRAL ECUADOR

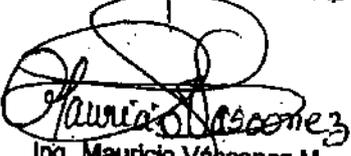
Xavier Quími De La A.
BANCO CENTRAL ECUADOR


Johanna Chuico
BANCO CENTRAL ECUADOR
Acreencias.

Ing. Hulda De La Torre Yanéz
Ex - Liquidadora
Ex -BANCO DEL PROGRESO S.A.


Ing. Com. Manuel Lalanguí
BANCO CENTRAL ECUADOR


Ing. Eugenia Guerra A.
Ex - Contadora
Bco. Del Progreso S.A.


Ing. Mauricio Vasconez M.
Ex Asistente Administrativo
Bco. del Progreso S.A. 16-08-11


Sra. Sonia Herrera G.
Ex - Coordinadora de Activos
Bco. del Progreso S.A.


Bélgica Ramón C.
Ex Custodia de Valores
Bco. del Progreso S.A.





INFORME
SAA-454-2011

PARA: Sr. René Barreno Reinoso
DIRECTOR OFICINA DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN

DE: Ing. Xavier P. Quimí De la A
RESPONSABLE SUBPROCESO ADMINISTRACION DE
ACTIVOS Y FIDEICOMISOS

Ing. Carlos Vásquez Merino
OFICIAL DE GESTION

ASUNTO: Inspección al inmueble denominado "Conjunto de tres plantas
industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo"
ubicado en el kilometro 16,5 de la carretera Guayaquil - Salinas,
(No. Inventarios del 1090000022 al 1090000025).

FECHA: 6 de Julio de 2011

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. JB-2009-1427 de veintiuno de septiembre de dos mil nueve, la Junta Bancaria del Ecuador promulgó el mecanismo mediante el cual se procede a la conclusión del proceso de liquidación forzosa de las Instituciones Financieras en Liquidación.

Al respecto, con fecha 15 de diciembre de 2009, mediante oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337, la Ing. Gloria Sabando García Superintendente de Bancos y Seguros a esa fecha, pone en conocimiento del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada el día martes 17 de noviembre de 2009, fue designado como la entidad de Sistema Financiero que intervendría en calidad de cesionario del proceso de liquidación de las Instituciones Financieras en Liquidación.

Dentro del marco referido, en aplicación a la Sección II.- De la Transferencia de Activos, Artículos No. 4, No. 5 y No. 6 le correspondió al Banco Central del Ecuador efectuar la recepción de bienes inmuebles de las instituciones financieras en proceso de Liquidación.

CONSIDERACIONES

Una vez presentado el cronograma de inspecciones de los bienes inmuebles reportados para la recepción y suscripción de las actas de entrega recepción, con fecha 12 de enero de 2011, el señor Director de Oficina de Recuperación Financiera



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Página No. 2
SAA-454-2011

autorizó iniciar el proceso de inspección previa a la recepción de los inmuebles, conforme a la coordinación efectuada con la señora Sonia Herrera Gálvez, delegada por la Ing. Hulda De La Torre Yáñez, Liquidadora del Banco del Progreso S.A. en Liquidación.

Dicha programación, se inició con los inmuebles que se encuentran localizados fuera de la Provincia del Guayas, cumpliéndose las inspecciones en las Provincias de El Oro, Manabí, Santa Elena y Los Ríos.

Del total de 61 inmuebles que constan ingresados a la base de datos del Banco Central del Ecuador, no se han inspeccionado siete, seis ubicados en la ciudad de Quito (No. Inventarios del 1090000053 al 1090000058); y, uno en la ciudad de Guayaquil denominado "Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo" ubicado en el kilómetro 16,5 de la carretera Guayaquil - Salinas, (No. Inventarios del 1090000022 al 1090000025).

Por otra parte, debo mencionar que en reuniones de trabajo realizadas los días 27 de abril y 17 de mayo de 2011, se acordó que las actas de entrega/recepción de los bienes inmuebles se elaborarán, una vez que se vayan protocolizando las escrituras de transferencia, previa conformidad de las partes.

En este sentido, se están elaborando las actas de entrega/recepción y para el efecto, se solicitó al Ing. Mauricio Vásconez-Asistente Administrativo Financiero del Banco del Progreso S.A. en Liquidación, quien fuera delegado por la señora Sonia Herrera Gálvez para continuar con el proceso, proceder a la inspección del inmueble denominado "Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo" ubicado en el kilómetro 16,5 de la carretera Guayaquil - Salinas, (No. Inventarios del 1090000022 al 1090000025), el mismo que consta pendiente de inspeccionar.

✕ Cabe indicar que con fecha 29 de marzo de 2011, mediante oficio No. BPL-GYE-2011-014, el Ing. Mauricio Vásconez M. procede a remitir copia simple de la escritura pública que contiene el contrato de dominio de bienes muebles e inmuebles que otorga el Banco del Progreso S.A. en Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador, suscrita el 21 de mayo del 2010 ante el Dr. Alberto Bobadilla Boderó, Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, inscrita el 25 de marzo de 2011 en el Registro de la Propiedad del mismo cantón; en la que consta entre otros activos, el inmueble denominado "Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo" ubicados en el Km. 16 ½ de la carretera Guayaquil-Salinas, donde se puede establecer el detalle de los bienes y equipos que forman parte del mismo.



Sobre el inmueble antes mencionado, el Ing. Mauricio Vásconez proporcionó al Subproceso Administración de Activos el 16 de junio de 2011 una copia simple de la escritura de Protocolización del acta de entrega física y real del inmueble, suscrita el 21 de septiembre de 2010, otorgada por la señora Sonia Glafira Herrera Gálvez en calidad de Coordinadora de Activos del Banco del Progreso S.A. en Liquidación al señor Licenciado Ernesto Aníbal Monge Veas, quien suscribe en calidad de Delegado del Banco Central del Ecuador.

Con el fin de proceder a tomar posesión física del inmueble; y, en vista de la negativa por parte del delegado del Banco del Progreso S.A. en Liquidación de entregar en su nombre y representación el inmueble, al personal delegado por el Subproceso de Administración de Activos para la recepción de los inmuebles, la Dirección de Recuperación y Liquidación autorizó se efectuó una inspección el día 5 de julio de 2011, en la que participaron el Ab. Leónidas Díaz Ramírez, Lcda. Johanna Vinuesa Franco, Ing. Carlos Vásquez Merino, Ing. Xavier P. Quimí De la A, Ab. René Jiménez y señor Julio César Vélez Contreras, funcionarios de la Dirección de Oficina de Recuperación y Liquidación.

Respecto a la participación del señor Julio César Vélez Contreras, se debió a que fue depositario judicial de ese inmueble y tenía información que podría facilitar para verificar la condición en que se encontraba el inmueble.

Durante la inspección al inmueble, se observó lo siguiente:

Se trata de un complejo industrial, con cerramiento perimetral de mampostería, portón de ingreso vehicular, vías internas de circulación, existen varias edificaciones, a la fecha no está en funcionamiento, no cuenta con seguridad ni guardianía, lo que facilitó el ingreso al inmueble.

Se puede determinar que el inmueble ha sido desmantelado, se han retirado los transformadores, líneas de conducción eléctrica y accesorios; de la misma forma se han retirado puertas, ventanas y parte de la cubierta.

Merece especial comentario que se observan 18 bases en donde habrían estado instalados silos para manejo de gramíneas.

CONCLUSIÓN:

Dado que en la escritura pública que contiene el contrato de dominio de bienes muebles e inmuebles que otorga el Banco del Progreso S.A. en Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador, suscrita el 21 de mayo del 2010 ante el Dr. Alberto Bobadilla Bodero, Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, inscrita el 25 de marzo de 2011 en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, en la cláusula



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Página No. 4
SAA-454-2011

Segunda de los antecedentes 2.1 numeral 2, consta un detalle de los equipos y maquinarias pertenecientes al inmueble denominado "Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo", activos que en el momento de la inspección no se encontraron.

Adjunto fotografías del inmueble como se encontraba antes y después.

Ante lo cual, es necesario arbitrar las medidas necesarias, a fin de precautelar los intereses de la Institución.

Atentamente,
SUBPROCESO DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS Y FIDEICOMISOS

Ing. Xavier Quimi De la A
RESPONSABLE

Ing. Carlos Vásquez Merino
OFICIAL DE GESTIÓN



SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DE GUAYAQUIL.-

AB. GONZALO DIAZ PALACIOS, ecuatoriano, abogado, mayor de edad, de estado civil casado, en mi calidad de Procurador Judicial del Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Gerente General del Banco Central del Ecuador, ante Usted respetuosamente comparezco y denuncio:

PRIMERO.- LEGITIMACION DE INTERVENCION.- Sírvase declarar legitimada mi intervención en este proceso en virtud del testimonio de la escritura pública de Procuración conferida a mi favor que acompaño para que sea agregada a esta denuncia.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.- Con fecha 21 de mayo del año 2010 se otorga ante el Señor Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil la escritura contentiva del contrato de transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles del Banco del Progreso S.A. en Liquidación a favor de la Banco Central de Ecuador, para que esta última entidad se encargue de los procesos de liquidación forzosa de las Instituciones Financieras en Liquidación.

Por tal razón se recibieron 61 inmuebles ubicados en las Provincias de Los Ríos, El Oro, Manabí, Santa Elena y Guayas, y entre los cuales se encuentra un bien inmueble denominado "Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo" ubicados en el kilómetro 16 y medio de la carretera Guayaquil - Salinas, que se conoce como Molinera FIGALLO S.A.

Para constatar el estado, y previo a tomar la posesión física del inmueble, y en vista de la negativa por parte del delegado del Banco del Progreso S.A. en Liquidación de entregar en su nombre y representación este inmueble, la Dirección de Recuperación y Liquidación de Activos del Banco Central del Ecuador autorizo que se realice una inspección el día 5 de julio del 2011, en la que participaron el Abg. Leónidas Díaz Ramírez, Lcda. Johanna Vinueza Franco, Ing. Carlos Vásquez Merino, Ing. Xavier P. Quimi De la A. Ab. René Jiménez (todos funcionarios de la Dirección de Oficina de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador), y el señor Julio Cesar Vélez Contreras.

El señor Julio Cesar Vélez Contreras intervino en esta diligencia pues fue depositario judicial de este inmueble, y tanta información que podría facilitar para verificar la condición en que se encontraba el inmueble.

TERCERO.- CIRCUNSTANCIAS DE LA INFRACCION.- Que es el caso Señor Agente Fiscal que a las 10h00 aproximadamente del martes 5 de julio del 2011, los señores funcionarios del Banco Central del Ecuador Abg. Leónidas Díaz Ramírez, Lcda. Johanna Vinueza Franco, Ing. Carlos Vásquez Merino, Ing. Xavier P. Quimi De la A. Ab. René Jiménez y el ex depositario judicial Julio Cesar Vélez Contreras, visitaron e inspeccionaron el lugar antes mencionado.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

esto es en el bien inmueble denominado "Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo" ubicados en el kilómetro 16 y medio de la carretera Guayaquil - Salinas, que se conoce como Molinera FIGALLO S.A., y allí constatan que este complejo industrial ha sido desmantelado, se han retirado los transformadores, líneas de conducción eléctrica y accesorios, de la misma forma se han retirado puertas ventanas y partes de la cubierta.

Así mismo se observan 18 bases en el piso en donde se encontraban instalados silos para manejo de gramíneas.

CUARTO.- DENUNCIA.- Por lo antes expuesto, Señor Agente Fiscal, **DENUNCIO** que persona o personas desconocidas aprovechando que el inmueble se encontraba sin guardianía y fracturando las seguridades del lugar han procedido a **ROBAR** (Art. 557 CP y siguientes) para así distraerlos de este lugar y llevárselos a otro lugar con el ánimo de apropiarse ilegalmente de ellos, provocando así un grave perjuicio a los intereses del Banco Central del Ecuador, de los elementos del inmueble denominado "Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo" ubicados en el kilómetro 16 y medio de la carretera Guayaquil - Salinas, que se conoce como Molinera FIGALLO S.A., propiedad del Banco Central del Ecuador, tales como transformadores, líneas de conducción eléctrica y accesorios, puertas, ventanas y partes de la cubierta, y silos para manejo de gramíneas más demás elementos como maquinarias y piezas que se verificarán detalladamente en los peritajes e inventarios del caso.

La víctima de los hechos aquí denunciados es el Banco Central del Ecuador, que es el propietario del inmueble del cual persona o personas desconocidas se han sustraído los elementos antes detallados, más los demás que se logren determinar al realizar los inventarios y peritajes del caso.

Desconocemos con exactitud el monto del perjuicio por la sustracción de estos elementos, pero desde ya solicito se designe un perito evaluador de los bienes sustraídos.

QUINTO.- SOLICITUD .- Por lo antes expuesto, y en aras de proteger los bienes del Banco Central del Ecuador, que son bienes del Estado Ecuatoriano, solicito se realicen los siguientes actos procesales:

1. Solicito se inicie la respectiva **Indagación Previa** para determinar responsabilidades en este delito.
2. Solicito se OFICIE al Señor Jefe de la Policía Judicial del Guayas a que designe un agente investigador para este caso.
3. Solicito se llame a rendir su versiones a los funcionarios del Banco Central que fueron quienes, al visitar el sitio conocieron de primera mano



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

la existencia de la infracción denunciada, esto es a los señores: Abg. Leónidas Díaz Ramírez, Lcda. Johanna Vinuesa Franco, Ing. Carlos Vásquez Merino, Ing. Xavier P. Quimi De la A. Ab. René Jiménez y el ex depositario judicial Jullo Cesar Vélez Contreras.

4. Solicito se designe un perito evaluador de los bienes sustraídos.
5. Solicito se designe un perito que realice la verificación del lugar de los hechos, esto es que se constituya en el inmueble denominado "Conjunto de tres plantas industriales de almacenamiento y procesamiento de trigo" ubicados en el kilómetro 16 y medio de la carretera Guayaquil - Salinas, que se conoce como Molinera FIGALLO S.A., propiedad del Banco Central del Ecuador.

SEXTO.- AUTORIZACION.- Desde este momento autorizo a los profesionales del Derecho Abogados Eduardo Pérez Pachito, Víctor Atocha Morales, Walter González Sola, Jorge Saavedra España, y Viviana Yagual Pineda, para que en forma individual o conjunta presenten este y cuantos escritos sean necesarios dentro de esta causa.

SEPTIMO.- Acuso reconocer mi forma en esta denuncia cuando su Autoridad lo estime conveniente.

OCTAVO.- DOMICILIO.- Que las notificaciones que me corresponden las recibiré en la casilla judicial No. 54 del Banco Central del Ecuador, por lo que desde este momento ya no recibiré notificaciones en la casilla anterior.

NOVENO.- ANEXOS.- Acompaño como habilitantes la documentación siguiente:

1. Poder de Procuración Judicial otorgado a mi favor por el Señor Gerente del Banco Central del Ecuador.
2. Copia simple del Testimonio de la Escritura de contrato de transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles que otorga el banco del Progreso S.A. en Liquidación a favor del banco central del Ecuador, otorgada el 21 de mayo del 2010 ante el Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó.
3. Copia simple del INFORME SAA-454-2011 de fecha 6 de julio del 2011 emitido por el señor Ing. Xavier P. Quimi De la A al señor René Barreno, Director de Oficina de Recuperación y Liquidación, en el cual narra lo sucedido en su visita al inmueble en donde se cometió la infracción.
4. Ocho fojas en donde constan 23 fotografías del estado del inmueble ANTES y ACTUALMENTE en donde se observa claramente los elementos que se encontraban en el inmueble, y que ahora han desaparecido sin dejar rastro.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

5. Cópia de mi cedula de ciudadanía, papeleta de votación y credencial de Abogado.

Sírvase proveer.

Es justicia,


AB. GONZALO DÍAZ PALACIOS
REG. # 11.913 C.A.G.
PROCURADOR JUDICIAL


Ab. Walter González Sola
REG. # 11.060 C.A.G.



08 JUL 2011


Recibido.

Juicio No: 09259-2011-2046

Casillero No: 52

Guayaquil, martes 22 de mayo del 2012

A: AB. CESAR BENITEZ JIMENEZ, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Dr./Ab.: WALTER GONZALEZ SOLA

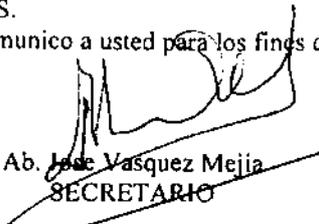
En el Juicio por Robo No. 09259-2011-2046 que sigue AB. CESAR BENITEZ JIMENEZ, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR en contra de ESPINOZA ESPINOZA ROBERTO CARLOS, hay lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DE GARANTIAS PENALES DE GUAYAS.- Guayaquil, lunes 21 de mayo del 2012, las 10h38.- **VISTOS:** Se ha realizado la Audiencia de Preparatoria de Juicio y de Formulación del Dictamen Fiscal, diligencia en la que la Dra. Ana Ramos Hidalgo, Fiscal de lo Penal del Guayas, al momento de anunciar su dictamen lo hizo de carácter ACUSATORIO en contra del procesado ROBERTO CARLOS ESPINOZA ESPINOZA, de haber adecuado su conducta a lo tipificado y sancionado en el art. 550 y 551 primera parte en concordancia con el art. 16, todas las normas enunciadas del Código Penal, en calidad de autor tal como lo establece el art. 42 del Código Penal, siendo el estado de la causa la de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El suscrito Juez, es competente para la sustanciación y resolución de la etapa intermedia, atento a lo dispuesto en el Art. 27 ordinal quinto del Código de Procedimiento Penal.- SEGUNDO: Durante el desarrollo de la Audiencia de Preparatoria de Juicio y de formulación del Dictamen Fiscal, se dio cumplimiento a las normas y reglas del debido proceso, para el efecto, fueron escuchadas las partes, cumpliéndose con todos los requisitos de Procedibilidad, y Garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.- TERCERO: De lo actuado durante el desarrollo de la instrucción fiscal, no se advierte ni observa omisión de solemnidad sustancial alguna, ni vicios de procedimiento o de cuestiones prejudiciales que puedan acarrear la nulidad o afectar la validez de la causa, por lo que se la declara plenamente válida.- CUARTO: El hecho punitivo materia de la presente investigación según el contenido del dictamen fiscal, correspondería a la materialidad de la infracción punitiva de delito de Robo, por lo que se observan los siguientes elementos en los que la Fiscalía, ha basado su acusación: Consta a fs. 1 la denuncia presentada por Walter Bernardo González Sola, quien denuncia al hoy procesado Roberto Carlos Espinoza Espinoza de haber intentado apropiarse de la estructura metálica del complejo industrial Figallo, lo que es corroborado en su versión de fs. 30, así como ratificado por el ab. Gonzalo Díaz Palacios quien aduce ser Procurador Judicial del Banco Central del Ecuador de esa época.- Consta a fs. 31 la versión de Druet Cortez Obdulio Efraín, empleado del Banco Central, quien expresa y ubica al hoy procesado en las instalaciones antes referida, habiéndole el procesado indicado que lo había contratado el señor Ramón Muñoz, para que cuide de noche, habiéndose percatado que tenían estructura metálica en el suelo y estaban cortadas, tomando inmediatamente las acciones descritas en dicha versión.- De fs. 37 consta la versión de Walter Segundo Rodríguez Carrión, Cabo Segundo de policía, quien suscribe el parte de detención del hoy procesado y en el que se ratifica en el mismo, expresando así mismo, que el hoy procesado Roberto Carlos Espinoza Espinoza, le fue entregado por el ciudadano Efraín Druet Cortez, Jefe de Seguridad del Banco Central del Ecuador.- De fs. 103 del proceso, consta la versión de Gabriel Antonio Flores Cruz, Agente de Seguridad del Banco Central del Ecuador, quien detalla las circunstancias en que tomó contacto con el hoy procesado el día 03 de octubre en las horas de la mañana, encontrándolo dentro de las instalaciones de la Molinera Figallo, en donde fue detenido el hoy procesado y entregado por parte de su compañero Efraín Druet, y la credencial con la que aducía ser delegado del Banco Central, una persona que se identificó como capitán Cesar Viteri.- De fs. 104 consta la versión de Ramón Eduardo Muñoz Moreira, titular de la credencial que fue entregada a la policía y que presuntamente la tenía en su momento quien según el denunciante se hizo pasar como Capitán de policía Cesar Viteri, que él había denunciado o reportado a las autoridades del Banco Central la pérdida de su credencial.- Consta en el proceso copia simple del contrato de transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles, otorgada por el Banco del Progreso S.A. en liquidación a favor del Banco Central del Ecuador, así como copia simple de la protocolización del acta de entrega física y real, otorgada por la señora Sonia Glafira Herrera Galvez en calidad de Coordinadora de Activos del Banco del Progreso S. A. en liquidación al señor Lcdo. Ernesto Aníbal Monge Veas, Delegado del Banco Central.- Dentro del proceso consta copia simple del oficio SAA-544-2011 de julio 06 del 2011 emitido por el Ing. Quimi de la A al señor René Barreno Reinoso en donde se establece claramente que no hay foto incorporada.- Consta de fs. 32 y 33 el parte policial de detención del hoy procesado y del menor de edad, suscrito por el Cabo Segundo Walter Segundo Rodríguez Carrión, en donde están detalladas las evidencias que fueron encontradas en el suelo de dicha instalaciones; así mismo, consta de fs. 48 el comprobante de ingreso de la evidencia descrita en el parte policial.- De fs. 38 a 43 consta el informe de reconocimiento de evidencias físicas, así como el de fs. 44 a 49 inclusive, el reconocimiento del lugar de los hechos realizado por los peritos debidamente posesionados.- Como elementos de descargo por parte del procesado se encuentra de fs. 107, la credencial otorgada por David Gustavo Pilatuna Borrero, guardia de seguridad de Ecuaseguridad, quien manifiesta que Ernesto Monje, les había propuesto trabajar como



guardia de seguridad a él y a sus compañeros Raúl Montalban Consuogra y Roberto Espinoza-Espinoza, aceptando sólo este último, puesto que se encontraba desempleado, laborando allí hasta la fecha que fue detenido.- De fs. 29 la versión de Segundo Ezequiel Estrella Viteri, quien explica la razón del porque se acercó a las instalaciones de la Molineras Figallo, en donde según él expresa se ha identificado como Sargento de policía entregándole a él a uno de los guardias de seguridad del Banco Central, una credencial de un funcionario del Banco Central que a su vez le fue entregada por Roberto Carlos Espinoza Espinoza hoy procesado, quien también la había encontrado en las instalaciones de la Molinera en donde trabajaba como guardia, y que él tomó contacto primero con sus compañeros policías y después saludó con quienes se identificaron como guardias del Banco Central del Ecuador.- Al dar su versión el procesado Roberto Carlos Espinoza Espinoza, expresa que se ratifica en lo dicho en la audiencia oral, el 03 de agosto del 2011, que se encontraba en el momento de ser detenido cuidando las instalaciones de la Molinera Figallo por disposición de Ernesto Anibal Monge, desde tres meses atrás a la fecha que fue detenido y que las cuidaba de las 7 am hasta las 19h00 de lunes a sábado, que a él no le encontraron ninguna evidencia que solo le encontraron su teléfono celular y que las demás evidencias que están en el parte ya estaban desde el primer día que entró a trabajar.- Consta en el expediente certificados de los diferentes Tribunales penales, recomendaciones y certificados de honorabilidad sobre la conducta de Roberto Carlos Espinoza Espinoza.- Consta de fs. 121 en adelante el informe de investigación No. 2011-1028-UPAI-CP-2 de fecha 29 de noviembre del 2011, suscrito por el Comandante Provincial de Policía Guayas No. 2, Coronel de Policía Raúl Aguirre Terán, que guarda relación a la denuncia presentada por Walter Bernardo González Sola, en contra de Erwin Roddy Rodríguez Vélez, Espinoza Espinoza Roberto Carlos y Sargento de Policía Segundo Ezequiel Estrella Viteri.- QUINTO: Al suscrito, le correspondió en la audiencia Preparatoria del Juicio y Presentación del Dictamen Fiscal, anunciar de manera verbal a los presentes su resolución, dictando Auto de Llamamiento a Juicio en contra del procesado ROBERTO CARLOS ESPINOZA ESPINOZA.- Por las consideraciones antes anotadas, el suscrito Juzgador luego de haber hecho un prolijo análisis de la exposición del dictamen fiscal, emitido por la Dra. Ana Ramos Hidalgo, Fiscal de lo Penal del Guayas, y los hechos que motivaron la acusación expuesta en la Audiencia de Preparatoria de Juicio y de formulación del Dictamen Fiscal, determina que se encuentran varios elementos de convicción, que me permiten establecer el hecho punitivo que investigó la Fiscalía, y esto se deriva de los elementos que son especialmente en lo expresado en el considerando CUARTO, por lo que, de acuerdo a las reglas de la sana crítica conforme lo estipulado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Penal, el infrascrito valora las actuaciones aportadas por la Fiscalía Provincial del Guayas, durante la sustanciación del presente proceso penal, como elementos de convicción de cargo, por cuanto al colegir de manera real y objetiva he determinado que efectivamente existen los elementos suficientes que me permite presumir la participación del procesado, sobre todo lo que arroja la investigación Fiscal.- Por tanto, el suscrito JUEZ NOVENO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS DR. AQUILES DAVILA GOMEZ, considerando que de los resultados de la Instrucción Fiscal se desprenderían presunciones graves y fundadas sobre la existencia del delito y sobre la participación del procesado, como presunto autor responsable de la infracción mandada a investigar judicialmente: RESUELVE, de conformidad con lo previsto en el Art. 232 del Código de Procedimiento Penal, DICTAR AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, contra del procesado ROBERTO CARLOS ESPINOZA ESPINOZA, cuyo estado y condiciones constan en el cuaderno procesal; como presunto autor de conformidad con el Art. 42, del delito tipificado en el Art. 550 y sancionado en la primera parte del Art. 551, en concordancia con el Art. 16, disposiciones invocadas son del Código Penal.- Como al procesado se le dictó auto de prisión preventiva se ratifica dicha disposición, la misma que se encuentra sustituida por las medidas cautelares de carácter personal estipuladas en los numerales 4 y 10 del Art. 160, del Código de Procedimiento Penal, esto es, la prohibición de ausentarse del país y la obligación de presentarse cada 15 días de cada mes, en la Secretaria de este Despacho o en el Tribunal de Garantías Penales del Guayas, se dispone la prohibición de gravar y enajenar los bienes que pudiere tener el encausado, para lo cual el Secretario del Despacho deberá notificar en este sentido al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón.- Causada la ejecutoria, remítase este auto, conjuntamente con el acta de audiencia y los anticipos probatorios, que previamente las partes procesales presentarán a esta Judicatura, en conformidad a lo dispuesto en el penúltimo y último inciso del referido artículo del Código Procesal Penal, a efecto de que se radique la competencia en uno de los Tribunales de Garantías Penales del Guayas, donde se tramitará la etapa del juicio; y, el original del expediente a la Fiscalía interviniente, previo a ello, como para la notificación, del Actuario del despacho, deberá extraer copia de este auto para el archivo respectivo.- NOTIFIQUESE. OFÍCIENSE. CÚMPLASE.- D).- DR. AQUILES DAVILA GOMEZ, JUEZ NOVENO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


Ab. José Vasquez Mejía
SECRETARIO

